

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 269/2013

Viedma, 15 de mayo de 2013.

VISTO: El Expte. N° RH-13-0198 caratulado “G. M. S. s/SOLICITUD CONCURSOS INTERNOS “SECRETARÍA DIMARC”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/8 la agente judicial M. S. G., con prestación de servicios en la Unidad Fiscal de Atención Primaria de la xxx Circunscripción Judicial, solicita considerar la inscripción para concursar el cargo de Secretaria de la DIMARC de xxx, Escalafón “B” (Res. N° 115/13-STJ), fundando su petición en formación académica, cursos y capacitaciones realizadas y formación laboral en el Poder Judicial.

Que puesto a considerar el rechazo se impone. Conforme surge claramente del texto de las Resoluciones N° 114 y 115/13-STJ de las convocatorias a concurso: “...podrán concursar en las categorías del escalafón correspondiente al organismo donde presten funciones a la fecha del dictado de la presente”, en el caso que nos ocupa al 20/03/2013, cargos del Escalafón “A”.

Que dichas convocatorias son actos administrativos de alcance general dictados en función de la política institucional que en materia de recursos humanos fijó este Cuerpo, conforme a las pautas establecidas en la Acordada N° 2/13 y en uso de las atribuciones que le son propias. Hacer lugar a lo peticionado implicaría derogar una norma de carácter general para un caso particular, violentándose de tal manera el principio y garantía constitucional de igual trato ante la ley.

Que en sucesivas reuniones con la participación de la Secretaría de Superintendencia del STJ, Administración General, Gerencia de Recursos Humanos y la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, se dió tratamiento de manera conjunta a los distintos planteos efectuados en el marco de los concursos internos.

Que por lo hasta aquí expuesto corresponde rechazar la pretensión de la agente judicial M. S. G., lo que así se resuelve.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Art. 1º) RECHAZAR la solicitud interpuesta por la agente M. S. G., en orden a los considerandos precedentes.

Art. 2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ.

MIÓN - Administrador General.